

	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	Página 1 de 4

Bucaramanga, 24 de julio de 2025

DOCTORA
GLORIA MILENA DURAN VILLAR
Directora Encargada
Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS)

INGENIERO
OSCAR MIGUEL HERNANDEZ LOPEZ
Subdirector de Planeación y Ordenamiento Territorial
Corporación Autónoma y Regional de Santander – CAS

Ref. Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.7180210 DEL 27/12/2024 – Interno 2662 – 2024, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE -SANTANDER.”

Asunto: Solicitud cumplimiento minuta contractual.

En atención a las obligaciones contraídas por la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, con la firma del convenio de la referencia, me permito solicitar el cumplimiento de la cláusula Séptima, la cual consagra de manera detallada las obligaciones generales y específicas a cargo de la Corporación, las cuales son:

“SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -A. OBLIGACIONES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER tiene las siguientes obligaciones: Obligaciones de carácter general: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, ejecutando las actividades, y las especificaciones que hacen parte del estudio previo: con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido. 3) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio y del contrato que se derive de este. 4) Designar un supervisor por parte de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER para efectuar la vigilancia del convenio y del contrato que se derive de este. 5) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en la invitación y sus anexos. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8) Suscribir las modificaciones que las partes consideren pertinentes para el cabal cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo. 9) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 10) Celebrar comités técnicos de

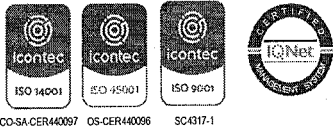
<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Gobernación de Santander</div>	CARTA	CÓDIGO	AP-AL-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	Página 2 de 4

seguimiento a la ejecución del convenio interadministrativo. 11) Las demás que por Ley o contrato le correspondan. - **Obligaciones específicas:** 1) Destinar los recursos transferidos estrictamente para el cumplimiento del objeto convenido En caso de no utilizarlos en el plazo, convenido, o ejecutarlos en aspectos distintos al del objeto, deberá devolver la totalidad, de estos al-DEPARTAMENTO DE SANTANDER. 2) Abrir una cuenta especial a nombre del objeto del convenio, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, que cuente con exención de Gravámenes Tributarios al tenor del Artículo 22 del Estatuto tributario (Decreto Ley 624 de 1989). Esta cuenta será para el manejo exclusivo de los recursos que el DEPARTAMENTO aporta, enviando antes del desembolso la certificación de apertura de la cuenta, con las especificaciones coincidentes con la de la partida presupuestal. 3) Adicionar los dineros que se aportan por parte, del DEPARTAMENTO DE SANTANDER para cofinanciar, al presupuesto de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS en su calidad de ASOCIADO. 4) Llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente proyecto, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores, del Departamento y de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, cuando lo requieran. 5) Enviar durante los primeros quince (15) días de cada mes, copia de los extractos bancarios de la cuenta del proyecto, del libro de bancos y de los comprobantes de pago generados durante el respectivo periodo. 6) Adelantar bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo la contratación del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE - SANTANDER", contratando tanto la OBRA como la INTERVENTORIA mediante las modalidades de contratación aplicables a la materia, principios y demás procedimientos según el manual de contratación, la constitución, la Ley y el EGCP en lo que sea aplicable. Para adelantar el proceso de contratación, deberá contar con el 100% de los recursos de los aportes del departamento. 7) La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS será responsable sobre las reclamaciones, daños o afectaciones que surjan durante el desarrollo de las actividades y durante el tiempo y coberturas que abarcan las garantías que sean exigidas. 8) LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS deberá tener en cuenta la presencia de ductos para servicios de energía, acueducto, teléfono, alcantarillado, gasoductos y será responsable de los daños que puedan presentarse por la ejecución de las actividades. 9) Realizar la supervisión directa al contrato resultante del proceso contractual correspondiente para efectos de la consecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE -SANTANDER" inscrito, viabilizado y contemplado en el Banco de Programas y Proyectos de la Gobernación de Santander tal y como consta en certificación 350 de 2024, con el BPIN 202400000003999 y SSEPI 20240680000234. Dicha supervisión deberá ser estricta, constante y deberá efectuar una adecuada

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Gobernación de Santander</div>	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	Página 3 de 4

trazabilidad en lo que a la ejecución del proyecto respecta; 10) Exigir mediante el contrato que derive del presente convenio, la obtención de los siguientes productos: a) "CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE -SANTANDER" (OBRA); b) INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DIRIGIDO A LA "CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE -SANTANDER". 11) Garantizar el cumplimiento del alcance contratado, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. 12) En el caso de que se evidencie necesario efectuar mayores y menores cantidades, ajuste de precios, adición de nuevas cantidades e ítems, estos deberán efectuarse previo visto bueno del DEPARTAMENTO. 13) Procurar mantener la debida señalización vial y de obra en los sitios que sean intervenidos producto del contrato que se derive del presente convenio. 14) Exigirá al contratista producto del presente convenio, que cumpla con las normas de seguridad industrial para la ejecución de este. 15) Efectuará una permanente socialización de los trabajos en la vía. 16) Exigir las correspondientes garantías al contratista que sea contratado producto del presente convenio. 17) Presentar informes al DEPARTAMENTO sobre la ejecución de los recursos. 18) Dar los respectivos créditos al DEPARTAMENTO. 19) Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del DEPARTAMENTO. 20) Comunicar al supervisor del Convenio por parte del DEPARTAMENTO de cualquier situación que afecte la normal ejecución del convenio, debe realizarse de manera escrita. 21) Suministrar oportunamente al supervisor del convenio por parte del DEPARTAMENTO, la información que le permita verificar el cumplimiento de este. 22) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. 23) Revisar integralmente la totalidad de los documentos del proyecto, verificar las licencias, permisos y certificaciones, y en el caso de requerir actualización o-renovación hacer la gestión para dicho trámite. 24) Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual."

El presente convenio cuenta con Acta de Inicio del 30 de diciembre de 2025 y plazo para su ejecución, 11 meses, de los cuales ya han transcurrido más de seis meses, sin que se inicien los procesos de contratación de los derivados de obra e interventoría, situación que pone en riesgo la ejecución del proyecto. Adicional a lo anterior la corporación solicitó un modificadorio y prorroga No. 01, de lo que se envió la proyección del borrador de la minuta el día 3 de julio de 2025, sin que se cuente con respuesta.



<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Gobernación de Santander</div>	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	Página 4 de 4

Motivo por el cual se presume un presunto incumplimiento de la siguiente clausula:

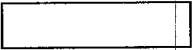
“DECIMA PRIMERA-. PACTO DE CONOCIMIENTO Y DILIGENCIA: los partícipes reconocen los deberes constitucionales que están asumiendo y la capacidad de cumplimiento de las partes. En consecuencia, se reconoce el interés superior que prima el convenio y se propenderá la mayor diligencia en su ejecución, dejando claro que se asumen las consecuencias jurídicas derivadas de cualquier incumplimiento que afecte la ejecución del convenio.”

Ante el silencio de Corporación, y el evidente retraso en el inicio de los procesos contratación de los derivados, se le concede a la CAS el término de 5 días hábiles a partir del recibo de la presente comunicación, para que se pronuncie de manera clara y sustentada sobre los hechos mencionados y adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo pactado, de lo contrario se seguirá el conducto regular en la Secretaria de Infraestructura del Departamento, para que se estudien las medidas administrativas que correspondan ante el presunto incumplimiento del Convenio.

Sin otro particular,



LISETT DAYAN VANEGAS GOMEZ
Supervisora
Profesional Universitario
Secretaria de Infraestructura – Dirección de Aguas y Saneamiento Básico





RE: Respuesta al oficio No. 23022025E2024507

Desde Lisett Dayan Vanegas Gómez <ca.lvanegas@santander.gov.co>

Fecha Jue 24/07/2025 9:36

Para Claudia Liliana Buitrago Aguirre <CBuitrago@minambiente.gov.co>

Cordial Saludo,

De acuerdo a la Agenda Establecida, me permito comunicar que asistiré a las capacitaciones del proyecto 1. Saneamiento básico para la disminución de la carga contaminante aportada por centros poblados y población dispersa.

Atentamente,

Lisett Dayan Vanegas Gómez
Profesional Universitario
Secretaría de Infraestructura - Dirección de Aguas y Saneamiento Básico

De: Claudia Liliana Buitrago Aguirre <CBuitrago@minambiente.gov.co>

Enviado: miércoles, 23 de julio de 2025 18:58

Para: Aguas <aguas@santander.gov.co>

Cc: Juan Camilo Mora Tarazona <ca.jmora@santander.gov.co>; Lisett Dayan Vanegas Gómez <ca.lvanegas@santander.gov.co>; camiloromero663@gmail.com <camiloromero663@gmail.com>; jorgeninoj@gmail.com <jorgeninoj@gmail.com>

Asunto: RE: Respuesta al oficio No. 23022025E2024507

Cordial saludo

Acuso recibo de la información y en atención a ella, se solicita poder conocer si los profesionales relacionados están delegados o participarían en todos los espacios de asistencia técnica por parte de este Ministerio del 11 al 15 de agosto de 2025. En el adjunto remito la invitación y en ella podrán encontrar las agendas de trabajo para que puedan confirmar las temáticas a participar y enviar a través de este medio.

Agradezco su respuesta.

Claudia

De: Aguas <aguas@santander.gov.co>

Enviado: miércoles, 23 de julio de 2025 16:15

Para: Claudia Liliana Buitrago Aguirre <CBuitrago@minambiente.gov.co>

Asunto: Respuesta al oficio No. 23022025E2024507

No suele recibir correo electrónico de aguas@santander.gov.co. [Por qué es esto importante](#)

Bucaramanga, 23 de julio de 2025

Doctora

TASHANNY SHANNA JAY ROBINSON

Directora de Gestión Integral del Recurso Hídrico
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Asunto: Respuesta al oficio con radicado No. **23022025E2024507** del 16-07-2025

Respetuoso saludo.

Por medio de la presente y en respuesta a la Invitación a las asistencias técnicas programadas para el cumplimiento de la Acción Popular No. 680012331000 2006 01410 00 – Contaminación Río Lebrija, me permito relacionar los datos de los profesionales de la Dirección de Aguas y Saneamiento Básico asignados para tal fin:

Nombre y apellidos: JUAN CAMILO MORA TARAZONA

Profesional Universitario

Correo electrónico de contacto: ca.jmora@santander.gov.co

Número de teléfono de contacto: 3016998581

Área o dependencia de trabajo: Dirección de Aguas y Saneamiento Básico

Nombre y apellidos: LISETT DAYAN VANEGAS GOMEZ

Profesional Universitario

Correo electrónico de contacto: ca.lvanegas@santander.gov.co

Número de teléfono de contacto: 3177739700

Área o dependencia de trabajo: Dirección de Aguas y Saneamiento Básico

Nombre y apellidos: CAMILO ANDRÉS ROMERO ESCALANTE

Profesional Universitario

Correo electrónico de contacto: camiloromero663@gmail.com

Número de teléfono de contacto: 3156792865

Área o dependencia de trabajo: Dirección de Aguas y Saneamiento Básico

Nombre y apellidos: JORGE ALEJANDRO NIÑO JAIMES

Profesional Universitario

Correo electrónico de contacto: jorgeninoj@gmail.com

Número de teléfono de contacto: 3022352609

Área o dependencia de trabajo: Dirección de Aguas y Saneamiento Básico

Atentamente,

CARLOS MAURICIO HERRERA VARGAS
Director de Aguas y Saneamiento Básico
Gobernación de Santander



Contratista

Claudia Liliana Buitrago Aguirre

Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico

Conmutador +57(601)3323400 Ext. 1117

Calle 37 No. 8 - 40

www.minambiente.gov.co

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. If you are not the intended recipient, you should not use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in Law 1273 of 5 January 2009 and all that apply. If you have received this e-mail transmission in error, Please inform the sender and then delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists.



Bucaramanga, 24 de julio de 2025

DOCTORA
GLORIA MILENA DURAN VILLAR
Directora Encargada
Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS)

INGENIERO
OSCAR MIGUEL HERNANDEZ LOPEZ
Subdirector de Planeación y Ordenamiento Territorial
Corporación Autónoma y Regional de Santander – CAS

Ref. Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.7180210 DEL 27/12/2024 – Interno 2662 – 2024, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE -SANTANDER.”

Asunto: Solicitud cumplimiento minuta contractual.

En atención a las obligaciones contraídas por la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, con la firma del convenio de la referencia, me permito solicitar el cumplimiento de la cláusula Séptima, la cual consagra de manera detallada las obligaciones generales y específicas a cargo de la Corporación, las cuales son:

“SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -A. OBLIGACIONES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER tiene las siguientes obligaciones: Obligaciones de carácter general: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, ejecutando las actividades, y las especificaciones que hacen parte del estudio previo: con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido. 3) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio y del contrato que se derive de este. 4) Designar un supervisor por parte de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER para efectuar la vigilancia del convenio y del contrato que se derive de este. 5) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en la invitación y sus anexos. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8) Suscribir las modificaciones que las partes consideren pertinentes para el cabal cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo. 9) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 10) Celebrar comités técnicos de



<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Gobernación de Santander</div>	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	Página 2 de 4

seguimiento a la ejecución del convenio interadministrativo. 11) Las demás que por Ley o contrato le correspondan. - **Obligaciones específicas:** 1) Destinar los recursos transferidos estrictamente para el cumplimiento del objeto convenido En caso de no utilizarlos en el plazo, convenido, o ejecutarlos en aspectos distintos al del objeto, deberá devolver la totalidad, de estos al-DEPARTAMENTO DE SANTANDER. 2) Abrir una cuenta especial a nombre del objeto del convenio, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, que cuente con exención de Gravámenes Tributarios al tenor del Artículo 22 del Estatuto tributario (Decreto Ley 624 de 1989). Esta cuenta será para el manejo exclusivo de los recursos que el DEPARTAMENTO aporta, enviando antes del desembolso la certificación de apertura de la cuenta, con las especificaciones coincidentes con la de la partida presupuestal. 3) Adicionar los dineros que se aportan por parte, del DEPARTAMENTO DE SANTANDER para cofinanciar, al presupuesto de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS en su calidad de ASOCIADO. 4) Llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente proyecto, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores, del Departamento y de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, cuando lo requieran. 5) Enviar durante los primeros quince (15) días de cada mes, copia de los extractos bancarios de la cuenta del proyecto, del libro de bancos y de los comprobantes de pago generados durante el respectivo periodo. 6) Adelantar bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo la contratación del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE - SANTANDER", contratando tanto la OBRA como la INTERVENTORIA mediante las modalidades de contratación aplicables a la materia, principios y demás procedimientos según el manual de contratación, la constitución, la Ley y el EGCP en lo que sea aplicable. Para adelantar el proceso de contratación, deberá contar con el 100% de los recursos de los aportes del departamento. 7) La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS será responsable sobre las reclamaciones, daños o afectaciones que surjan durante el desarrollo de las actividades y durante el tiempo y coberturas que abarcan las garantías que sean exigidas. 8) LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS deberá tener en cuenta la presencia de ductos para servicios de energía, acueducto, teléfono, alcantarillado, gasoductos y será responsable de los daños que puedan presentarse por la ejecución de las actividades. 9) Realizar la supervisión directa al contrato resultante del proceso contractual correspondiente para efectos de la consecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE -SANTANDER" inscrito, viabilizado y contemplado en el Banco de Programas y Proyectos de la Gobernación de Santander tal y como consta en certificación 350 de 2024, con el BPIN 202400000003999 y SSEPI 20240680000234. Dicha supervisión deberá ser estricta, constante y deberá efectuar una adecuada



<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Gobernación de Santander</div>	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	Página 3 de 4

trazabilidad en lo que a la ejecución del proyecto respecta; 10) Exigir mediante el contrato que derive del presente convenio, la obtención de los siguientes productos: a) "CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE -SANTANDER" (OBRA); b) INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DIRIGIDO A LA "CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE -SANTANDER". 11) Garantizar el cumplimiento del alcance contratado, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. 12) En el caso de que se evidencie necesario efectuar mayores y menores cantidades, ajuste de precios, adición de nuevas cantidades e items, estos deberán efectuarse previo visto bueno del DEPARTAMENTO. 13) Procurar mantener la debida señalización vial y de obra en los sitios que sean intervenidos producto del contrato que se derive del presente convenio. 14) Exigirá al contratista producto del presente convenio, que cumpla con las normas de seguridad industrial para la ejecución de este. 15) Efectuará una permanente socialización de los trabajos en la vía. 16) Exigir las correspondientes garantías al contratista que sea contratado producto del presente convenio. 17) Presentar informes al DEPARTAMENTO sobre la ejecución de los recursos. 18) Dar los respectivos créditos al DEPARTAMENTO. 19) Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del DEPARTAMENTO. 20) Comunicar al supervisor del Convenio por parte del DEPARTAMENTO de cualquier situación que afecte la normal ejecución del convenio, debe realizarse de manera escrita. 21) Suministrar oportunamente al supervisor del convenio por parte del DEPARTAMENTO, la información que le permita verificar el cumplimiento de este. 22) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. 23) Revisar integralmente la totalidad de los documentos del proyecto, verificar las licencias, permisos y certificaciones, y en el caso de requerir actualización o-renovación hacer la gestión para dicho trámite. 24) Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual."

El presente convenio cuenta con Acta de Inicio del 30 de diciembre de 2025 y plazo para su ejecución, 11 meses, de los cuales ya han transcurrido más de seis meses, sin que se inicien los procesos de contratación de los derivados de obra e interventoría, situación que pone en riesgo la ejecución del proyecto. Adicional a lo anterior la corporación solicitó un modificadorio y prorroga No. 01, de lo que se envió la proyección del borrador de la minuta el día 3 de julio de 2025, sin que se cuente con respuesta.



<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Gobernación de Santander</div>	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	Página 4 de 4

Motivo por el cual se presume un presunto incumplimiento de la siguiente clausula:

“DECIMA PRIMERA-. PACTO DE CONOCIMIENTO Y DILIGENCIA: los partícipes reconocen los deberes constitucionales que están asumiendo y la capacidad de cumplimiento de las partes. En consecuencia, se reconoce el interés superior que prima el convenio y se propenderá la mayor diligencia en su ejecución, dejando claro que se asumen las consecuencias jurídicas derivadas de cualquier incumplimiento que afecte la ejecución del convenio.”

Ante el silencio de Corporación, y el evidente retraso en el inicio de los procesos contratación de los derivados, se le concede a la CAS el término de 5 días hábiles a partir del recibo de la presente comunicación, para que se pronuncie de manera clara y sustentada sobre los hechos mencionados y adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo pactado, de lo contrario se seguirá el conducto regular en la Secretaria de Infraestructura del Departamento, para que se estudien las medidas administrativas que correspondan ante el presunto incumplimiento del Convenio.

Sin otro particular,

LISETT DAYAN VANEGAS GOMEZ
Supervisora
Profesional Universitario
Secretaria de Infraestructura – Dirección de Aguas y Saneamiento Básico

